ESTUDIO TECNICO No. 23-2023





ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

| DEPENDENCIA: | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|
| EMPLEO A PROVEER: | AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CODIGO 407 GRADO SALARIAL 02 | | | |
| NÚMERO DE VACANTES | Una (1) | | | |
| TIPO DE VACANTE | DEFINITIVA | | | |
| REQUISITO DE ESTUDIOS | Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de ofimática o afines, o secretariado, atención al público, o contabilidad, o archivo. | | | |
| REQUISITO DE EXPERIENCIA | Doce (12) meses de experiencia relacionada. | | | |
| PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO | Efectuar el apoyo al desarrollo de la gestión administrativa y misional de la dependencia conforme a los procesos y procedimientos definidos | | | |
| ASIGNACIÓN SALARIAL: | \$2.196.500 | | | |
| FECHA ESTUDIO TÉCNICO | Febrero 28 de 2023 | | | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

| FUNCIONARIO | REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | SANCIÓN DISCIPLINARIA | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO |
|-------------|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | |





ESTUDIO TECNICO No. 23-2023





| MUÑOZ VACA MARIA LYDA | SI | SI | SI |
|--------------------------|----|----|----|
|--------------------------|----|----|----|

Teniendo en cuenta que NO existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, en el grado verificado, se ha teniendo como resultado que el funcionario con mejor derecho a ser encargado es el siguiente:

| EMPLEO ACTUAL | EMPLEO TITULAR | REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | SANCIÓN DISCIPLINARIA | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO |
|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| MUÑOZ VACA MARIA LYDA | OPERARIO 487-01 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO Directora de Función Pública Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General

